

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

### SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Fuera de ella.	16 rs.
Tres idem.	33		45
Seis id.	66		90
Un año.	132		180

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1845.)

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO de Ministros.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 1608.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Minas.

D. Diego de Elias, vecino de esta, representante de D. Antonio José Romero, que lo es de Lorca, ha presentado á las dos de la tarde del día de hoy una solicitud de igual fecha, pidiendo el registro de un escorial plomizo, con el nombre de San Manuel, sito en la cañada de los Juazarzos, terreno del comun é inculto del término de Alcaracejos, lindando al N. con el camino de Alcaracejos, al S. con las morras de Cuzna, al E. con Solana de la Cañada de Juazarzos, y al O. con el escorial La Dicha.

Verifica la designacion del modo siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio que ocupa el segundo mojon del escorial La Dicha, ya demarcado, desde él se medirán en direccion 336º 60 metros, y se clavará la primera estaca, de la primera á la segunda se medirán 300 metros en direccion 246º, de la segunda á la tercera 170 metros en direccion 136º, y de la tercera á la cuarta 300 metros en direccion 66º, cerrándose así el perimetro que comprende el escorial. Acompaña planos y ha consignado 300 rs. vn.

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el «Boletín oficial» en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 26 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1609.

#### Seccion de Fomento.—Negociado 4.º Ministerio de Fomento. Direccion general de Obras públicas. Ferro-carriles. Estudios y construccion.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento me dice con fecha de hoy lo que sigue:

Ilmo. Sr.: la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la ley general de ferro-carriles de 3 de Junio de 1855, y accediendo á la solicitud de D. José Espinosa y Zuleta, ha tenido á bien autorizarle en los términos fijados por la Real orden aclaratoria de 24 de Marzo de 1856, para que, durante un año, pueda estudiar una línea, que, partiendo de Osuna, termine en la de Córdoba á Málaga, sin concederle por esto derecho alguno á la concesion ni indemnizacion por el Estado, que quede en libertad para otorgar nuevas autorizaciones y elegir entre los proyectos que se presenten el que crea mas aceptable con relacion á los intereses generales del país y á los creados por concesiones anteriores. Es así mismo la voluntad de S. M. que se manifieste al interesado que los documentos que presente en cumplimiento de los artículos 16 y 17 de la citada ley general, y 1.º de la Instruccion de 15 de Febrero de 1856 para su ejecucion han de estar redactados precisamente con arreglo á los formularios aprobados, haciendo constar con toda claridad al formar los presupuestos las cantidades parciales y total á que han de ascender los derechos de importacion, faros y demás que cita el párrafo quinto del art. 20 de la ya mencionada Ley de 3 de Junio de 1855.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Madrid 13 de Agosto de 1864.—El Director general Frutos Saavedra.

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Córdoba 26 de Agosto de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1624.

Seccion de Fomento.—Hallándose vacante una plaza de Guarda de montes del Estado, en esta provincia, dotada con el sueldo de 3.000 rs., los que aspiren á obtenerla, presentarán sus solicitudes en este Gobierno y dicha Seccion de Fomento, en el término de 30 dias, á contar desde la publicacion del presente anuncio, acompañando los documentos que acrediten reunir las cualidades que exige el Real decreto de 23 de Diciembre de 1859.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Córdoba 26 de Agosto de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1625.

Habiendo llegado á mi noticia que existen en la provincia algunos confinados cumplidos procedentes del presidio de Cuatro Torres, estinguendo la pena de sugesion á la vigilancia de la autoridad, y otras accesorias, de los cuales no tiene antecedentes este Gobierno, prevengo á los Sres. Alcaldes se sirvan darne noticia de los que existan en sus pueblos respectivos, espresando los nombres y penas de los licenciados, y que en lo sucesivo pongan en mi conocimiento la llegada de los que procedan del citado establecimiento penal, á fin de que se reclamen los antecedentes que deben obrar en este Gobierno.

Córdoba 25 de Agosto de 1864.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 1591.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de Vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de una mula, cuyas señas se espresan al pie,

que en la madrugada del 23 del actual desapareció del cortijo de la Solana, en término de Benamejil, que labra D. Juan Manuel Arjona, y caso de ser habida la remitirán á disposicion del Alcalde de dicha poblacion, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Agosto de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Cerrada, de 7 cuartas, pelo rojo oscuro, bragada en rojo y herrada.

Circular núm. 1618.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se espresan al pie, que en la noche del 19 del actual se ha extraviado del sitio nombrado Casilla del Chaparral, término de la ciudad de Cabra, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicha poblacion, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 25 de Agosto de 1864.—Manuel Ruiz Higuero.

Señas.

Edad de 2 á 3 años, pelo castaño entrepelado, hallándose mas cargado de pelo blanco en el pecho y cabeza, muy cercano á las 7 cuartas, llevaba puesta una cencerria. No está herrado.

Circular núm. 1619.

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un mulo, cuyas señas se espresan al pie, que en la noche del 24 del corriente desapareció estando á prado en los olivares del Pradillo de Guardias, término de Bujalance, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicha poblacion, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 27 de Agosto de 1864.—  
Manuel Ruiz Higuero.

**Señas.**

De alzada poco mas de la marca, pelo cerbuno, algo corbo de los brazos, un poco derramado de caderas, algo desbaratado el labio alto, edad de 9 á 10 años, pobre de cola y con unos lunaritos blancos al sitio de la collera.

**Circular número 1622.**

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de Rafael Carmona, cuyas señas se espresan al plé, que desapareció de su casa, sita calle Panaderia, núm. 5, de esta capital, hace 7 dias, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de este Gobierno.

Córdoba 29 de Agosto de 1864.—  
Manuel Ruiz Higuero.

**Señas.**

De 13 años, estatura regular, pelo castaño, ojos melados, y vestido con pantalon y chaqueta oscuro.

**Circular núm. 1620.**

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca de un burro, cuyas señas se espresan al plé, que en la madrugada del 22 del corriente desapareció de la era del cortijo de la Higuera, término de Aguilar, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion de dicho Juzgado, con la persona en cuyo poder se encuentre si no ofreciese las garantías necesarias.

Córdoba 29 de Agosto de 1864.—  
Manuel Ruiz Higuero.

**Señas.**

Un burro rucio, con un desollon en la culata, producto del alhardon, capon, de unos seis á siete años, alzada regular y sin poderse asegurar si tenia ó no hierro.

**Circular núm. 1621.**

Vigilancia.—Los Alcaldes, empleados de vigilancia y Guardia civil, procederán á la busca del jóven Pedro Nicomedes Gonzalez, cuyas señas se espresan al plé, que el día 8 del corriente mes desapareció de Villanueva del Rey, sin documento alguno que le garantice, y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo.

Córdoba 27 de Agosto de 1864.—  
Manuel Ruiz Higuero.

**Señas.**

Edad 15 años, talla regular, delgado, pelo castaño, cara delgada, ojos melados, nariz regular, color triguero, vestido con calzones de pan de pobre, botas de becerro viejas, sin chaleco, y chaqueta de paño mata-pardo en mal estado, sombrero con feltro entrefino, demediado, zapatos gruesos. Tartamudea un poco.

**Circular núm. 1590.**

Por la Direccion general de Loterias se dice á este Gobierno con fecha 26 del actual lo siguiente:

«En el Sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 2500 reales concedido en cada acto á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha sido agraciada con dicho premio Doña Raimunda Vidiella, hija de D. Ramon, sargento 2.º de la Milicia nacional de Falset, muerto en el campo del honor.»

Lo que participo á V. S. á fin de que se sirva disponer se publique en el «Boletin oficial» y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Dios guarde á V. S. muchos años.  
Madrid 26 de Agosto de 1864.—José María Rremón.

Lo que se publica en este periódico oficial á los fines que se espresan.

Córdoba 29 de Agosto de 1864.—  
Manuel Ruiz Higuero.

**Junta provincial de Beneficencia de Córdoba.**

**Circular núm. 1625.**

Concluyendo en fin del presente año el arrendamiento del cortijo nombrado Rivilla-altas, situado en el término de esta ciudad, que linda con otro de Pradena, Abolafias del camino, Trasbarra la baja y otros, cuyo tercio de labor consiste en 270 fanegas de tierra, deducidas las de regajos, calizones y arroyos; y se administra por el hospital de Crónicos de esta ciudad. Esta Junta provincial de Beneficencia, en sesion celebrada el dia 27 del actual, ha dispuesto se anuncie en pública subasta su nuevo arriendo, bajo el tipo de renta anual de 4000 rs. en metálico, 250 fanegas de trigo y 115 de cebada, por tiempo de seis años y bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaria de esta Junta.

Dicho acto tendrá lugar á las 12 de la mañana del dia 20 de Setiembre próximo, en el despacho oficial del Sr. Gobernador de esta provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en ella.

Córdoba 29 de Agosto de 1864.—

El Presidente, Manuel Manuel Ruiz Higuero.—El Secretario José Bellido.

**INTENDENCIA MILITAR DE ANDALUCIA.**

**Circular núm. 1592.**

El Intendente de Ejército y del Distrito de Andalucia.

Hago saber: que debiendo procederse á la adquisicion de 133 bancos de asiento con respaldo, 68 cubetas, 124 tablillas para órdenes, 64 cojedores de basura, 37 braseros de hierro, 42 tarimas para los mismos con chapa de hierro, 47 paletas de hierro para braseros, 500 faroles, mitad colgantes y la otra mitad para pared, 113 mesas de pino, 28 tina-

jas de barro, 16 piés y 54 tapaderas para las mismas, 42 parihuelas y 63 cajas para marrones, cuyos efectos son necesarios para el suministro por la Factoria de utensilios de esta plaza, se convoca por el presente á una pública y formal licitacion, la cual tendrá lugar en los estrados de esta Intendencia, á las doce del dia 10 del inmediato Setiembre, con sujecion á los pliegos de condiciones y del precio limite, que se hallan de manifiesto en la Secretaria de la misma, en la que se encuentran además los dibujos ó modelos á que ha de sujetarse la construccion de dichos efectos, debiendo hacer presente á los que deseen interesarse en este servicio, que á sus proposiciones, que han de hallarse correctamente arregladas al modelo estampado al pié de este anuncio, habrán de acompañar, como garantía de la misma, documento que acredite haber hecho el depósito que señala la condicion décima del pliego de ellas, con cuyos requisitos, y reunido que sea el Tribunal de subasta á la hora señalada, se presentarán al mismo aquellas en pliegos cerrados, por espacio de media hora, transcurrida la cual quedará constituido dicho Tribunal y no se podrán admitir mas ni retirar los presentados.

Sevilla 27 de Agosto de 1864.—  
P. A. El Sub-Intendente, Juan Gallegos.—El Secretario, Florencio Zazo.

**Modelo de proposicion.**

(D. F. de T. vecino de...), enterado de las condiciones y precio limite, bajo las que se desean adquirir (tales efectos, que se enumerarán,) con sujecion á los dibujos ó modelos que se encuentran de manifiesto, se comprometo á entregarlos todos (ó tales y cuales) en la Factoria de utensilios de esta plaza, al precio de (tantos reales) cada banco, (tantos cada cubeta (y así sucesivamente.)

Y para que sea válida esta proposicion es adjunto documento justificativo del depósito que previene la condicion décima del pliego de ellas que rije para este caso.

Fecha y firma del proponente.

**Circular núm. 1582.**

**EDICTO.**

En virtud de providencia del Excelentísimo Sr. Capitan General de Andalucia, con acuerdo del Excmo. Sr. Auditor de Guerra de la misma, en los autos formados por fallecimiento abintestato del Teniente que fué del tercer escuadron del Regimiento Lanceros de Villaviciosa, octavo de caballeria, D. Macario Ibañez y Sousa, se citan, llaman y emplazan á sus hermanos y demás personas que se crean con derecho á sucederle, para que dentro del término de 30 dias se personen por si ó por medio de apoderado, á deducir las acciones que se crean asistidos, apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que

haya lugar en las providencias que se dicten.

Sevilla 16 de Agosto de 1864.—  
José Maria Ocon.

**UNIVERSIDAD LITERARIA DE SEVILLA.**

**Circular núm. 1593.**

D. Antonio Martin Villa, Rector de la Universidad literaria de esta ciudad.

Hago saber: que la matrícula para la enseñanza de Practicantes y Matronas en el próximo semestre estará abierta en la Secretaria general de esta Escuela desde el dia 15 hasta el 30 de Setiembre próximo, ambos inclusive.

Los aspirantes se podrán matricular por si ó por medio de encargados.

Para ser inscritos por primera vez se requiere:

1.º Haber cumplido diez y seis años de edad, circunstancia que ha de acreditarse con la partida de bautismo legalizada.

2.º Ser aprobado en un examen especial que ha de celebrarse en la Escuela normal de Maestros, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental completa.

Las aspirantes á Matronas que por primera vez hubieran de matricularse necesitan:

1.º Haber cumplido la edad de 20 años, lo cual ha de acreditarse con la partida de bautismo legalizada.

2.º Ser casada ó viuda.

Las casadas presentarán licencia de sus maridos autorizándolas para seguir los estudios y las viudas justificarán su estado. Unas y otras acreditarán esas circunstancias con documentos legalizados y su buena vida y costumbres con certificación de sus respectivos párrocos.

3.º Haber recibido con aprovechamiento la primera enseñanza elemental completa, la cual ha de comprobarse por medio de un examen que han de sufrir en la Escuela normal de Maestras.

Para pasar de un semestre á otro es indispensable hallarse comprendidos como aptos en las listas que los respectivos profesores hayan remitido á esta Universidad.

Los derechos de matrícula para cada semestre serán veinte reales vn.

Los que procedan de otras escuelas y pretendan seguir sus estudios en esta ciudad, presentarán certificación que acredite los que hayan hecho, con expresion de las censuras que hubiesen obtenido.

Y para que llegue á noticia de aquellos á quienes pueda interesar se anuncia por medio del presente en la Cámara rectoral de la Universidad de Sevilla á 27 de Agosto de 1864.—El Rector, Antonio Martin Villa.—El Secretario general, José Giménez Perujo.

Circular núm. 1600.  
Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.

ANUNCIO.  
Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid, la cátedra de Nociones de Historia natural, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 25 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 1601.  
Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.  
ANUNCIO.

Está vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Valladolid, la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el art. 4.º del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 25 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 1599.  
Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.  
ANUNCIO.

Está vacante en el Instituto de primera clase de Noviciado de esta corte una cátedra de Latin y Castellano, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 208 de la ley de Instrucción pública.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, por el conducto que determina el art. 40 del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864.

Madrid 23 de Julio de 1864.—El Director general, Arnau.—Es copia.—El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 1603.  
Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.  
ANUNCIO.

Está vacante en la escuela local de Comercio de Rivadeo, la cátedra de Economía política y legislación mercantil, Geografía y Estadística comercial, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Santiago en la forma prevenida en el título

segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Derecho ó profesor mercantil.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo cuarto del artículo octavo del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«Teoría de la producción de la riqueza.»

Madrid 13 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 1605.  
Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.  
ANUNCIO.

Están vacantes en los Institutos locales de la Coruña y de Monforte, 3 cátedras de latin y castellano, las cuales han de proveerse por oposición, como prescribe el art. 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Santiago, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura antes de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«Del género en los nombres: comparación entre la lengua latina y castellana.»

Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 1604.  
Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.  
ANUNCIO.

Está vacante en el Instituto local

de la Coruña, la cátedra de Elementos de Retórica y Poética, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el artículo 208 de la Ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Santiago, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, ó tener el título que habilitaba para hacer oposición á cátedras de dicha asignatura, antes de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«De los Tropos y de las reglas que deben tenerse presentes en su aplicación.»

Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 1602.  
Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.  
ANUNCIO.

Está vacante en la Escuela local de Comercio de Rivadeo, la cátedra de Lengua inglesa, la cual ha de proveerse por oposición, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Santiago, en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Tener 24 años de edad.
- 2.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del artículo 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«De la declinación de los nombres. Comparación entre la inglesa y la castellana.»

Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia: El Rector, Antonio Martin Villa.

Circular núm. 1606.  
Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de segunda enseñanza.  
ANUNCIO.

Está vacante en el Instituto local de segunda enseñanza de la Coruña la cátedra de Psicología, Lógica y Ética, la cual ha de proveerse por

oposición, como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Santiago en la forma prevenida en el título segundo del Reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposición se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.
- 4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras ó tener el título que habilitaba para hacer oposición á la cátedra de dicha asignatura antes de la ley de Instrucción pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo Reglamento, sobre el tema siguiente, que ha señalado el Real Consejo de Instrucción pública:

«Del origen de las ideas: ¿hay ideas innatas?»

Madrid 18 de Julio de 1864.—El Director general, Victor Arnau.—Es copia.—El Rector, Antonio Martin Villa.

Escuela profesional de Náutica de Cádiz.  
Circular núm. 1607.

En cumplimiento de lo dispuesto en las superiores disposiciones vigentes, se hallará abierta la matrícula del curso académico de 1864 á 1865 para todas las asignaturas que comprende esta enseñanza profesional, desde el día 16 al 30 inclusivos del próximo Setiembre, en la Secretaría de esta Escuela, situada en la planta baja de la Casa Consular.

La matrícula se hará con arreglo á las prescripciones siguientes:

1.º Los aspirantes á ingreso en esta carrera, deberán acreditar por medio de la partida de bautismo, legalizada si no fueren de Cádiz, tener cumplidos 14 años de edad y no exceder de 18.

2.º Ser aprobados en un examen sufrido ante tres Catedráticos de la Escuela, de las materias que comprende la primera enseñanza elemental, y especialmente de lectura, escritura, ortografía y las cuatro primeras operaciones de los números enteros.

3.º Los aspirantes á matrícula que procedan de otros establecimientos, presentarán certificado que acredite las asignaturas que han probado en ellos, sin cuyo requisito no podrán continuar sus estudios.

4.º Los que deseen matricularse presentarán en la Secretaría de esta Escuela, una solicitud, que se les facilitará en Conserjería, impresa con arreglo al modelo dado por la Superioridad, en que bajo su firma expresen qué asignaturas se proponen estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar suscrita también por el padre, tutor ó encargado del alumno, y si estos no residieren en esta ciudad, por persona domiciliada en ella.

5.ª Las asignaturas que hay que cursar y el orden que debe seguirse, según lo establecido en el Real decreto de 20 de Setiembre 1850, son como sigue.

Primer año.

Aritmética y Álgebra.

Geografía astronómica y Física.

Dibujo lineal.

Segundo año.

Geometría, Trigonometría rectilínea y esférica, Topografía y secciones cónicas.

Geografía política y su complemento.

Dibujo geográfico.

Tercer año.

Cosmografía, Pilotaje y Maniobra. Elementos de Física.

Dibujo topográfico é hidrográfico.

Terminadas estas asignaturas, podrán aspirar los alumnos a sufrir el examen final ó sea de reválida, con lo cual quedarán en aptitud legal para navegar.

6.ª Se permitirá a los alumnos, si sus padres, tutores ó encargados lo solicitaren, matricularse en menor número de asignaturas de las señaladas para cada año.

7.ª Los alumnos que se matriculen, pagarán 100 rs. vn. en papel de matrícula. Estos derechos se abonarán en dos plazos iguales: el primero al tiempo de inscribirse, y el segundo antes del examen de fin de curso.

También satisfarán 20 rs. vn. por derechos de examen, tanto en el de ingreso como en los de fin de curso; siendo estos únicamente los desembolsos que tienen que hacer.

Lo que, por orden del Sr. Director de esta Escuela, se anuncia para conocimiento del público, con arreglo á lo prevenido en el art. 123 del Reglamento de Universidades del Reino, aprobado por S. M. en 22 de Mayo de 1859.

Cádiz 31 de Agosto de 1864.—El Categrático secretario, Francisco F. Fontecha.

## AYUNTAMIENTOS.

### Alcaldía Constitucional de Castro del Rio.

Circular núm. 1395.

D. Miguel Lovera y Tejada, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que estando practicado por el Ayuntamiento de la misma, el repartimiento individual del cupo que ha correspondido en el publicado en el «Boletín oficial» de la provincia del 19 del actual, núm. 135, como adicional á la contribucion territorial del segundo año económico, la corporacion ha acordado esponerlo al público en su Secretaria por el término de ocho dias, á contar desde aquel en que este edicto se inserte en dicho Boletín, y examinado que sea por los contribuyentes, hagan las re-

clamaciones de agravio que les conengan sobre la aplicacion del tanto por ciento, en el concepto de que transcurrido que sea dicho término, no serán atendidas las que se presenten.

Y para la comun inteligencia se publica y fija el presente en Castro del Rio á 26 de Agosto de 1864.—Miguel Lovera.—Por acuerdo del Ayuntamiento, Vicente de Fuentes, Secretario.

### Alcaldía Constitucional de Belalcazar.

Circular núm. 1594.

D. Andrés García Gomez de la Serna, Alcalde [constitucional de esta villa.

Hago saber: que se haya concluido en borrador el repartimiento de la contribucion de consumos, y está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento, por el término de quince dias, para el vecino que quiera inspeccionarlo y se crea agraviado lo haga en dicho término.

Y para que llegue á noticia de todos se publica el presente.

Belalcazar y Agosto 26 de 1864.

—Andrés García Gomez de la Serna.—Pedro Gonzalez, Secretario.

## JUZGADOS.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad.

Circular núm. 1613.

D. Rafael Garcia Lovera, Auditor honorario de Marina, Juez de Paz y encargado en el Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Pedro Castané, de nacion francesa para que dentro de nueve dias que por segundo término se le señalan, contados desde esta fecha, comparezca en la cárcel de este partido, á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue, por lesiones á su compatriota Santiago Sournat; bajo apercibimiento de que no haciéndolo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Córdoba 26 de Agosto de 1864.—

Rafael Garcia Lovera.—Por mandado de S. S., Joaquin Rey y Heredia.

Circular núm. 1614.

D. Rafael Garcia Lovera, Juez de Paz del distrito de la derecha de esta ciudad de Córdoba y encargado en el despacho del de primera instancia del mismo distrito.

Por el presente segundo edicto y término de nueve dias, se cita, llama y emplaza á Manuel Campos Mestanza, para que se presente en este Juzgado á oír la sentencia que se ha dic-

tado por el Tribunal superior en causa seguida por hurto á José Gallardo.

Dado en Córdoba á 25 de Agosto de 1864.—Rafael Garcia Lovera.—El actuario, Mariano Barroso.

### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de esta capital.

Circular núm. 1615.

D. José Antonio de Cires, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad de Córdoba.

Por el presente, segundo edicto y término de 9 dias, se cita, llama y emplaza á Bartolomé Herrero Diaz para que se presente en este Juzgado á contestar á los cargos que le resulten en causa que se le sigue por heridas á Esteban Flores, apercibiéndole que de no presentarse se le seguirá la causa en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 27 de Agosto de 1864.—José Antonio de Cires.—El actuario, Mariano Barroso.

### Juzgado de primera instancia de Ciudad-Real.

Circular núm. 1589.

D. Lope Ovejas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

A los Sres. Alcaldes, Jefes de los puestos de la Guardia civil y demás autoridades, hago saber: que en la causa que pende en este Juzgado sobre robo á José Arcuri y Mirallx, de la cantidad de 2.307 rs. que en oro y plata tenia en dos bolsillos de estambre azul y encarnado, he acordado se proceda á la busca y captura de un hombre al parecer belonero, bajo, cargado de hombros, cabeza grande y abultado de cara, vestido con pantalon negro, chaqueta y chaleco de verano, de color claro, titulado Beato y sombrero redondo, por considerarlo como presunto reo de dicho robo, y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado con las seguridades oportunas.

[Dado en Ciudad-Real á 25 de Agosto de 1864.—Lope Ovejas.—Por su mandado, José Peñalver y Sanchez.

### Juzgado de primera instancia de Pozoblanco.

Circular núm. 1616.

D. José Gil Delgado, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente, los Sres. Alcaldes y demás empleados de vigilancia pública de esta provincia, se servirán

practicar las mas activas y eficaces diligencias para la eprehenston de un caballo, cuyas señas se espresan al final, y captura de un hombre desconocido de quien asimismo se indicarán sus señas, y de cualquiera otra persona que en su poder se hallase el caballo, que induzca sospecha de su ilegítima adquisicion, remitiéndolos á este Juzgado con la seguridad debida, cuyo caballo fué hurtado juntamente que un macho mular, ambos de la pertenencia de Ignacio Bueno y Perez, vecino de Villanueva de Córdoba, en la noche del 29 al 30 de Junio del corriente año, de una cerca de Juan Moreno, de la misma vecindad, y despues en 12 de Julio próximo pasado fué enagenado el mulo por el hombre desconocido en el pueblo de la Membrilla, de la provincia de Ciudad-Real.

Dado en Pozoblanco á 25 de Agosto de 1864.—José Gil Delgado.—P. M. D. S. S., Ramon Herruzo.

Señas del hombre desconocido.

Estatura como de 5 pies y tres pulgadas, edad de 45 á 50 años, con patilla negra, color moreno, gafas en la vista forradas de ule, zamarra fina negra, pantalon azul y sombrero calañez de color.

Idem del caballo hurtado y no encontrado.

De siete años de edad, de 6 y media cuartas de alzada, pelo castaño estrellado, lunanco, bajo de la cadera izquierda, con la cola cortada, pelo blanco en el costillar izquierdo á consecuencia de una matadura, y una pequeña bolsa blanca á la izquierda de la cruz.

### Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Joaquin de Quero, Juez de primera instancia de esta ciudad de Cabra, etc.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que sean acreedores de Ramon de Tienda Linares, de oficio hortelano y vecino de esta ciudad, para que dentro del término de veinte dias se presenten ante este Juzgado con los títulos que justifiquen sus créditos, prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en auto de este dia en los autos de concurso que se han incoado contra el referido.

Cabra 25 de Agosto de 1864.—Joaquin de Quero.—Por mandado del Sr. Juez, Manuel de Andrés y Calderon.

CORDOBA.—1864.

Imprenta de J. Gonzalez y Comp. San Fernando. 29.